

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4957 ORDEN de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regula el seguimiento y control del Programa de Desarrollo Regional 1989-1992.

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho el Programa de Desarrollo Regional de Murcia 1989-1992, dando con ello continuidad al proceso de planificación iniciado con el P.D.R. 1986-1988.

Este segundo Programa define la estrategia de desarrollo para los próximos cuatro años, tomando en consideración las actuaciones previstas por los diferentes entes públicos que operan en la Región.

Pero si importante es el fijar claramente unos objetivos, no lo es menos el asegurar su debido cumplimiento; de ahí la importancia de tener previsto el mecanismo de seguimiento y control del mismo que permita detectar, por un lado, las posibles desviaciones entre las previsiones recogidas en el Programa y las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo, así como las causas que puedan provocarlas, y, por otro, las posibles acciones correctoras.

Sin embargo, este seguimiento será distinto según se trate de órganos de la propia Administración Regional o de otros entes u órganos de carácter público pero que no formen parte de la misma; para los primeros el Programa de Desarrollo Regional es vinculante presupuestariamente, mientras que para los segundos el seguimiento deberá efectuarse a través de las correspondientes solicitudes de información.

Corresponde el seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Regional a la Dirección General de Economía y Planificación, en lo que se refiere, tanto a su nivel de cumplimiento como de ajuste, siendo competente en la realización y coordinación de los trabajos necesarios para su instrumentación de acuerdo con el Decreto 77/1987 de 8 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por otra parte, el Decreto 94/1987 de 28 de octubre, al crear el Comité de Planificación Económica Regional como órgano coordinador de la planificación económica de la Región de Murcia se asigna, como una de sus funciones, la de velar por la conexión entre los objetivos de la política económica diseñada por el Consejo de Gobierno a través del Programa de Desarrollo Regional y su plasmación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como el seguimiento de su posterior ejecución.

Por tanto, en virtud de las facultades que tengo conferidas, vengo a disponer:

Artículo primero

La Dirección General de Economía y Planificación, elaborará un informe anual, que basará en el análisis compa-

rativo del respectivo anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de cuanta información complementaria precise para ello de la Consejería de Hacienda, sobre la adecuación de los gastos a los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Regional de Murcia.

Una vez realizado el citado informe y, previamente a su elevación al Consejo de Gobierno, se someterá al preceptivo informe del Comité de Planificación Económica Regional, según dispone el apartado b) del artículo 2, del Decreto 94/1987 de 28 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la obligación de dar cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Asamblea Regional.

Artículo segundo

Una vez aprobados los Presupuestos Generales, la Dirección General de Economía y Planificación, remitirá a los órganos responsables de la ejecución del Programa de Desarrollo Regional de Murcia (Consejerías, Organismos Autónomos y Sociedades Regionales), la relación existente entre sus programas de gastos, con las correspondientes cuantías reflejadas en los Presupuestos, y los objetivos del mismo, con el fin de que, cuatrimestralmente, remitan a aquélla el estado de ejecución, mediante la cumplimentación de las fichas que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo tercero

Examinada la documentación a que hace referencia el artículo anterior, la Dirección General de Economía y Planificación emitirá cuatrimestralmente, el correspondiente informe sobre la ejecución del Programa de Desarrollo Regional de Murcia, para su elevación al Consejo de Gobierno, previo informe del Comité de Planificación Económica Regional.

Artículo cuarto

Cuando en el Programa de Desarrollo Regional de Murcia esté prevista la colaboración de entes u órganos de carácter público que no forman parte de la Administración Regional (Estado, Corporaciones Locales y Empresas públicas), mediante inversiones de los mismos, su seguimiento se realizará, asimismo, por la Dirección General de Economía y Planificación mediante solicitud de información periódica de los mismos respecto de la ejecución de sus inversiones y de las posibles modificaciones en sus programas plurianuales.

Disposición adicional

Se faculta al Director General de Economía y Planificación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.
Ilmos. Sres.: Secretarios Generales y Directores Generales de los departamentos.

